

Medellín, abril 02 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.427 · 52 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**

**COMERCIALES**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos marzo 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001515	Marzo 21	3	2024070001523	Marzo 21	22
2024070001516	Marzo 21	5	2024070001524	Marzo 21	24
2024070001517	Marzo 21	7	2024070001525	Marzo 21	30
2024070001518	Marzo 21	10	2024070001526	Marzo 21	34
2024070001519	Marzo 21	12	2024070001527	Marzo 21	38
2024070001520	Marzo 21	14	2024070001528	Marzo 21	40
2024070001521	Marzo 21	16	2024070001529	Marzo 21	42
2024070001522	Marzo 21	19			

República de Colombia



Radicado: D 2024070001515

Fecha: 21/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER017241** del 26 de febrero de 2024, la señora **ZAPATA ATEHORTÚA DANIELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.962.563**, vinculada en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la I. E. **ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO**, Sede, I.E. **ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Puerto Berrio, No. de Plaza 3378, Población Mayoritaria, a partir del **04 de abril de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ZAPATA ATEHORTÚA DANIELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.962.563**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la I. E. **ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO**, Sede, **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Puerto Berrio, No. de Plaza 3378, Población Mayoritaria, a **partir del 04 de abril de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **ZAPATA ATEHORTÚA DANIELA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		20/03/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		19-3-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		18-3-24
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		11/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

200324



Radicado: D 2024070001516

Fecha: 21/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2024010092759 del 29 de febrero de 2024, el señor **OSORIO CAÑAS ALFONSO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.251.717**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la I. E. **NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, Sede, I. E. **NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Guatapé, No. de Plaza 10556, Población Mayoritaria, a partir del 04 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **OSORIO CAÑAS ALFONSO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.251.717**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, Sede, **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Guatapé, No. de Plaza 10556, Población Mayoritaria, a partir del **04 de abril de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **OSORIO CAÑAS ALFONSO DE JESÚS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

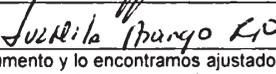
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		20/03/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		20/03/24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		18-3-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		11/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200324



Radicado: D 2024070001517

Fecha: 21/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia al Periodo de Prueba a un Docente, se da por terminada una vacancia temporal y se regresa al cargo en propiedad a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010096848** del 04 de marzo de 2024, el señor **RESTREPO LEÓN SERGIO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.781.212**, vinculado en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la I. E. GÓMEZ PLATA , Sede, LICEO DE GÓMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Gómez Plata, No. de Plaza 6114, Población Mayoritaria, a partir del 04 de abril de 2024.

En atención a que mediante el Decreto 2023070006045 del 29 de diciembre de 2023, se concedió vacancia temporal al empleo en el cual se encuentra adscrito el señor **RESTREPO LEÓN**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en I. E. FEDERICO ANGEL, Sede, I. E. FEDERICO ANGEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caldas, número de plaza 18087, población mayoritaria, para ejercer el cargo en periodo de prueba anteriormente descrito, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar continuidad a partir del 05 de abril de 2024, al señor **RESTREPO LEÓN SERGIO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.781.212, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en I. E. FEDERICO ANGEL, Sede, I. E. FEDERICO ANGEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caldas, número de plaza 18087, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **RESTREPO LEON SERGIO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.781.212, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la I. E. GÓMEZ PLATA, Sede, LICEO DE GÓMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Gómez Plata, No. de Plaza 6114, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminada la vacancia temporal a partir del 04 de abril de 2024, otorgada mediante el Decreto 2023070006045 del 29 de diciembre de 2023, al señor **RESTREPO LEÓN SERGIO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.781.212, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en I. E. FEDERICO ANGEL, Sede, I. E. FEDERICO ANGEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caldas, número de plaza 18087, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad al señor **RESTREPO LEÓN SERGIO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.781.212, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en I. E. FEDERICO ANGEL, Sede, I. E. FEDERICO ANGEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caldas, número de plaza 18087, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **RESTREPO LEON SERGIO ALBERTO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO QUINTO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		20/03/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		20/03/24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		18-3-24
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		11/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

200324



Radicado: D 2024070001518

Fecha: 21/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

El señor **BRAND DAZA JHON FLAVIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.504.782**, se encontraba vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3AM, sobre el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la I. E. **GABRIELA MISTRAL**, Sede, **COLEGIO GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana, No. de Plaza 18587, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número **24024720503170** el fallecimiento del señor **BRAND DAZA JHON FLAVIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.504.782**, ocurrido el día **26 de febrero de 2024**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante definitiva, a partir del día 26 de febrero de 2024, el cargo de Docente, que ocupaba el señor **BRAND DAZA JHON FLAVIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.504.782**, se encontraba vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3AM, sobre el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la I. E. **GABRIELA MISTRAL**, Sede, **COLEGIO GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana, No. de Plaza 18587, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		20/03/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		20/03/24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		18-3-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		12/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

200324



Radicado: D 2024070001519

Fecha: 21/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.1.12, del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, sobre la derogatoria del nombramiento, establece que:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Mediante el artículo primero del Decreto 2023070006000 del 29 de diciembre de 2023, la Secretaría de Educación, previa competencia delegada del señor Gobernador del Departamento, se dispuso nombrar con carácter de provisional vacancia definitiva a la señora KELLY MARCELA ZAPATA GRANADA, identificada con cédula de ciudadanía número 1017255526, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001952, ID Planta 2020007360, adscrito a la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participación de la Secretaría de Educación.

A la fecha la señora KELLY MARCELA ZAPATA GRANADA, no manifiesta que tomara posesión en el cargo, por lo que se hace necesario la derogatoria del nombramiento por que la persona designada no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, o en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto 2023070006000 del 29 de diciembre de 2023, por medio del cual se nombró con carácter provisional a la señora KELLY MARCELA ZAPATA GRANADA, identificada con cédula de ciudadanía número 1017255526, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001952, ID Planta 2020007360, adscrito a la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano –

“Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

pagado con recursos Sistema General de Participación de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Adnán Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>Adnán Castro</i>	19/03/24
Revisó y aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>Raúl Berrio</i>	24-3-24
Revisó y aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación	<i>Juan Rendón</i>	14-3-24
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	<i>Omar Cárdenas Tobón</i>	05/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

190324-19

República de Colombia



Radicado: D 2024070001520

Fecha: 21/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.1.12, del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, sobre la derogatoria del nombramiento, establece que:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Mediante el artículo primero del Decreto 2023070005995 del 29 de diciembre de 2023, la Secretaría de Educación, previa competencia delegada del señor Gobernador del Departamento, se dispuso nombrar con carácter de provisional vacancia definitiva a la señora ALBA MERY OCAMPO GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 39192347, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005964, ID Planta 2020007543, adscrito a la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del municipio de la Ceja, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participación de la Secretaría de Educación.

Mediante oficio calendarado el 11 de enero de 2024, la señora ALBA MERY OCAMPO GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 39192347, manifiesta la no aceptación del nombramiento.

Que se hace necesario la derogatoria del nombramiento por que la persona designada manifiesta la no aceptación del nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto 2023070005995 del 29 de diciembre de 2023, por medio del cual se nombró con carácter provisional a la señora ALBA MERY OCAMPO GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 39192347, en el cargo de

“Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005964, ID Planta 2020007543, adscrito a la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del municipio de la Ceja, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participación de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

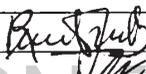
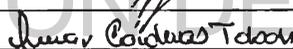
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		15/03/24
Revisó y aprobó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		14-3-24
Revisó y aprobó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación		14-3-24
Proyectó	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		05/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			58

190324.-19



Radicado: D 2024070001521

Fecha: 21/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

#### DECRETO

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece que los organismos y entidades pueden contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, respondiendo a las condiciones allí establecidas y contando con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.
2. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Así mismo el término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.
3. Mediante Concepto 287571 de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública establece: *"Finalmente, es preciso señalar que la planta de empleos temporales procede de manera excepcional y tiene su razón de ser en las necesidades del servicio, entre otras, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; desarrollar programas o proyectos de duración determinada; suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, lo que indica en criterio de esta Dirección Jurídica, que se podrá prorrogar la planta de personal temporal, cuando subsista la necesidad institucional o cuando los programas o proyectos no se puedan culminar en el tiempo inicialmente proyectado y se mantenga la necesidad de realizarlos en su totalidad; no obstante, las plantas temporales creadas para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional no podrán tener una duración total superior a doce (12) meses. En este orden de ideas, se considera pertinente indicar que solamente en el caso que se prorrogue la planta temporal de la entidad, podrá prorrogarse el nombramiento temporal de sus empleados".*
4. Por medio del Decreto 2023070005735 del 21 de diciembre de 2023, se prorrogaron hasta el 31 de marzo de 2024 los empleos de carácter temporal adscritos a la Secretaría General de la Administración Departamental.
5. El organismo expresó la necesidad de continuar con los empleos temporales a través de los comunicados que a continuación se relacionan:

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

ORGANISMO	OFICIO	PROYECTO	N° plazas
SECRETARÍA GENERAL	2024020010832 2024020012646	Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Gobernación de Antioquia Medellín.	6

- El proyecto al cual están adscritos los cargos a prorrogar se encuentra inscrito en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2024.
- La Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2024020012439 del 19 de marzo de 2024 expidió certificado de viabilidad presupuestal para la prórroga de los cargos, así:

ORGANISMO	PROYECTO	VALOR
SECRETARÍA GENERAL	Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Gobernación de Antioquia Medellín.	\$262.771.167

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar la vigencia de los siguientes cargos de carácter temporal hasta la fecha indicada, así:

No.	ORGANISMO	DEPENDENCIA	CARGO	CÓDIGO GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
1	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006798	30 de junio de 2024
2	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006800	30 de junio de 2024
3	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006801	30 de junio de 2024
4	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006802	30 de junio de 2024
5	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006804	30 de junio de 2024
6	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006805	30 de junio de 2024

**ARTÍCULO 2°.** Prorrogar el nombramiento de los siguientes servidores públicos, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir del 1 de abril de 2024 y hasta la fecha indicada:

ID	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Código y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha
1	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006798	5450	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	43012915	Adriana María	Yepes Ospina	30 de junio de 2024
2	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006800	5451	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	43990792	Gladys Zabrina	Rentería Valencia	30 de junio de 2024
3	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006801	5452	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	71748616	Luis Fernando	Vahos Puerta	30 de junio de 2024
4	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006802	5453	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	15428397	Leonel	Giraldo Álvarez	30 de junio de 2024
5	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006804	5454	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	43758261	Sor Mildrey	Restrepo Jaramillo	30 de junio de 2024

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

6	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006805	5455	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	71314973	Roy Esteban	Escobar Álvarez	30 de junio de 2024
---	--------------------	----------------------------	------------	------	---------------------------	--------	----------	-------------	-----------------	---------------------

**ARTÍCULO 3°.** Del presente acto administrativo, se enviará copia a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

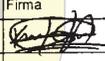
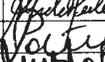
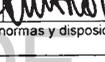
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E)

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Kely Johana Sotelo González	Profesional Universitaria / Subsecretaria de Desarrollo Organizacional		20-03-24
Revisó	Lina María Patiño Múnera / Huber Amado García Zapata	Profesional Universitaria / Profesional Especializado / Subsecretaria de Desarrollo Organizacional	hp H6.	20-03-24
Revisó/	Isabel Cristina Mejía Flórez	Profesional Especializado / Despacho del Gobernador		20/03/24
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		20-03-24
Aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda	Directora de Personal		20/3/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldan Álzate	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		20/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Decreto**

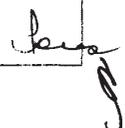
"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
2. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
3. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
4. En consonancia con el programa de gobierno 2024-2027 "Por Antioquia Firme" que, en su plataforma estratégica reza: "(...) Creemos en el Estado austero, razón por la cual lideraremos un Gobierno que priorizará la inversión social, simplifica trámites, reduce costos de transacción y minimiza el gasto burocrático", se deberá pensar en una estructura más liviana, que en línea con el principio de economía y austeridad en el gasto público, priorice la inversión social; por lo que se hace relevante el análisis con miras a reducir los gastos de funcionamiento. En razón a esto, se hace necesario suprimir 24 empleos de denominación Director Operativo, código 009, grado 01 adscritos a diferentes organismos del nivel central y 5 empleos con denominación Secretarios de Despacho, código 020, grado 04, adscritos a las Secretarías Regionales y Sectoriales – SERES y a la Secretaría Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza.
5. De acuerdo con el estudio técnico, es pertinente realizar las supresiones de las plazas de empleo referidas, en aras de optimizar los gastos de funcionamiento y priorizar los proyectos de inversión.

En mérito de lo expuesto,



"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1** - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	DESPACHO DEL SECRETARIO	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007315
SERES - SECRETARIA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO	DESPACHO DEL SECRETARIO	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007339
DESPACHO DEL GOBERNADOR	OFICINA DE COMUNICACIONES	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000005319
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARIA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007305
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DESPACHO DEL SECRETARIO	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007291
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN	DESPACHO DEL DIRECTOR	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000005861
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	DESPACHO DEL SECRETARIO	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007340
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARIA TESORERÍA	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007456
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	DESPACHO DEL SECRETARIO	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007343
SECRETARÍA DE TURISMO	DESPACHO DEL SECRETARIO	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007330
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	DESPACHO DEL SECRETARIO	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007288
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DESPACHO DEL GERENTE	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007284
SECRETARÍA DE MINAS	DESPACHO DEL SECRETARIO	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007314
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARIA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007311
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DESPACHO DEL SECRETARIO	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007344
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007290
SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	DESPACHO DEL SECRETARIO	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007293
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	GERENCIA DE CATASTRO	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007390
SECRETARÍA DE	DESPACHO DEL	009 -	Libre	2000005423

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	SECRETARIO	01 - DIRECTOR OPERATIVO	Nombramiento y Remoción	
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	DESPACHO DEL SECRETARIO	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007342
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007278
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	GERENCIA DE CATASTRO	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007391
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DESPACHO DEL SECRETARIO	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007316
GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA	DESPACHO DEL GERENTE	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007283
SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA	DESPACHO DEL SECRETARIO	020 - 04 - SECRETARIO DE DESPACHO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007360
SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	020 - 04 - SECRETARIO DE DESPACHO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007335
SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO	DESPACHO DEL SECRETARIO	020 - 04 - SECRETARIO DE DESPACHO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007336
SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO	DESPACHO DEL SECRETARIO	020 - 04 - SECRETARIO DE DESPACHO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007333
SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	DESPACHO DEL SECRETARIO	020 - 04 - SECRETARIO DE DESPACHO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007334

**ARTÍCULO 2:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		20.03.24
Aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda	Directora de Personal		20-03-24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		20-03-24.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070001523

Fecha: 21/03/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

A través de correo electrónico el día 2 de febrero de 2024, el Secretario de Educación del municipio de Cauca, Antioquia, solicita "el reemplazo de provisional vacante definitiva en el área Técnica enseñanza comercial en la IE Liceo Cauca, teniendo en cuenta que el docente Jesús María Wilches Mercado C.C. 78.699.536, provisional, pasa a ser nombrado en periodo de prueba en otro municipio"

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitiva a la señora **NIDIA ELENA GUTIÉRREZ MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39278310**, Contadora Pública, quien no va al aplicativo Sistema



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Maestro, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o Afrodescendiente, según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NIDIA ELENA GUTIÉRREZ MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39278310**, Contadora Pública, como Docente de Aula, en el nivel **Media Técnica**, área Enseñanza Comercial, población Mayoritaria, para la **I. E. LICEO CAUCASIA**, sede **LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL**, del municipio CAUCASIA; cargo **1872**, en reemplazo del señor **WILCHES MERCADO JESUS MARIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78699536**, quien pasa a ser nombrado en periodo de prueba en la misma entidad territorial, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **NIDIA ELENA GUTIÉRREZ MONTES**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		19-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		20/03/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		19-3-24
Proyectó:	María Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		8/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. *ful* . *SB*

200324-20



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Decreto**

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
2. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos, deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
3. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se deben tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
4. La Jefe de la Oficina Privada mediante oficio con radicado número 2024020012176 del 15 de marzo de 2024 solicita la creación de un empleo de Profesional Especializado, código 222, grado 05 de Libre Nombramiento y Remoción el cual estará adscrito al grupo de trabajo Despacho del Gobernador, con el propósito de articular y coordinar temas de acompañamiento diferencial de la población infantil que presenta alertas en el desarrollo o una discapacidad así, como liderar procesos enfocados en la caracterización y acompañamiento de todos los niños y las niñas del Departamento que requieren ajustes razonables para avanzar en sus procesos de desarrollo, aprendizaje y participación.
5. Con el fin de compensar la creación del empleo de Profesional Especializado grado 05, es necesario suprimir un (1) empleo de Profesional Especializado, código 222, grado 05 de Libre Nombramiento y Remoción, con NUC 2000002389, adscrito al grupo de trabajo Despacho del Gobernador - Oficina Privada

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos de la Administración Departamental"

6. No se requieren traslado ni viabilidad presupuestal, dado que el cargo a crear se encuentra en el mismo organismo y es de igual denominación y grado de aquel que se suprime para compensar dicha creación.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1** - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
DESPACHO DEL GOBERNADOR	OFICINA PRIVADA	222 - 05 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Libre Nombramiento y Remoción	2000002389

**ARTÍCULO 2** - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
DESPACHO DEL GOBERNADOR	DESPACHO DEL GOBERNADOR	222 - 05 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	Libre Nombramiento y Remoción

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Código:	222
Grado:	05
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: DESPACHO DEL GOBERNADOR</b>	
<b>PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Contribuir desde los conocimientos propios de su nivel y área de desempeño a la coordinación y articulación con los diferentes actores internos y externos, las acciones de inclusión en primera infancia con el fin de apoyar la detección de alertas tempranas en el desarrollo y brindar apoyos diferenciales a los niños y las niñas que presentan una discapacidad en el Departamento de Antioquia.	
<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1. Articular con diferentes actores internos y externos el desarrollo de procesos de formación centrados en la detección de signos de alerta, activación de rutas e	

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos de la Administración Departamental"

implementación de estrategias diferenciales con los niños y las niñas que requieren apoyos congruentes con sus características, fortalezas y oportunidades de mejoramiento desde del Departamento de Antioquia.

2. Coordinar el desarrollo de acciones técnicas desde del Despacho del Gobernador a fin de que el componente de inclusión en primera infancia logre apoyar la detección de alertas tempranas en el desarrollo y brinde apoyos diferenciales a los niños y las niñas que presentan una discapacidad.
3. Coordinar acciones de acompañamiento desde el Despacho del Gobernador para los Municipios en cuanto a la formulación de acciones, proyectos y programas que favorezcan los tránsitos educativos con enfoque diferencial desde la primera infancia.
4. Brindar apoyo en los entornos institucionales frente a la definición de los ajustes razonables que requieren los niños y las niñas que presentan signos de alerta y/o una discapacidad para avanzar en sus procesos de desarrollo, aprendizaje y participación, favoreciendo el despliegue de sus habilidades sociales, cognitivas, emocionales y comunicativas.
5. Coordinar acciones de asesoría a los Municipios priorizados en la conformación de redes de apoyo familiares, para que sean garantes de los derechos de los niños y las niñas que requieren apoyos diferenciales.
6. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.
7. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
8. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
9. Gestionar la elaboración y el reporte de indicadores e informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, cumpliendo los criterios y parámetros definidos.
10. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
11. Coordinar el equipo de trabajo, cuando le sea asignado, gestionando acciones de fortalecimiento que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

#### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

##### F263-CONOCIMIENTOS PEDAGOGICOS

- Herramientas virtuales y tecnológicas en el proceso enseñanza- aprendizaje
- Didáctica
- Construcción de metodologías para la transferencia de herramientas.

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos de la Administración Departamental"

- Proceso enseñanza- aprendizaje

#### **F094-INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- Inclusión Social de Personas con Discapacidad
- Diagnóstico y Registro de Discapacidad
- Enfoque de Derechos (Convención de derechos para las personas con discapacidad)
- Sistema Nacional de Discapacidad –SND
- Rehabilitación Integral
- Política Pública de Discapacidad

#### **F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA**

- Riesgos de la contratación
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Principios de la contratación estatal
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Medios de Control Contractual
- Liquidación del contrato estatal
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos
- Etapas contractuales
- Plan Anual de Adquisiciones
- Causales de terminación de contratos
- Modalidades de selección
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Sistema de compras y contratación pública
- Tipologías contractuales

#### **F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

- Estructura y armonización del MECI
- Norma ISO 9001 -2015
- Planes de mejoramiento Institucional
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Caracterización de procesos
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Gestión por procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Ciclo PHVA

#### **F019-PLANEACIÓN ESTRATEGICA EDUCACIÓN**

- Planes Estratégicos de Educación
- Alianzas estratégicas y Convenios educativos
- Políticas públicas en educación
- Gestión de estrategias de Educación Nacional y Municipal
- Gestión Integral del Riesgo Escolar

#### **F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS**

- Identificación del problema



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos de la Administración Departamental"

- Ciclo de vida de proyectos
- Elaboración de presupuesto
- Formulación y Marco Lógico
- Identificación y planificación de actividades
- Seguimiento y control de proyectos
- Evaluación de proyectos
- Metodología General Ajustada MGA

#### **F159-INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**

- Sistema nacional de bienestar familiar, políticas públicas e inspección, vigilancia y control
- Rendición de cuentas e indicadores de garantía de derechos de niñez y juventud
- Corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado
- Gestión y evaluación de políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud
- Sistema territorial de juventud
- Desarrollo infantil temprano
- Gestión territorial para la garantía de derechos de la niñez y la juventud

#### **F083-SERVICIO AL CIUDADANO**

- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Caracterización de grupos de valor
- Transparencia y acceso de información pública
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Concepto de servicio y principios básicos

#### **F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS**

- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Generación de informes
- Análisis y procesamiento de datos
- Herramientas ofimáticas
- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Compilación y consolidación de datos

#### **F063-PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE**

- Guía para la elaboración del Plan Territorial de Formación Docente
- Comité Territorial de Formación Docente
- Incentivos y estímulos para los docentes
- Orientaciones para la organización de los programas de formación para los Docentes
- Evaluación de propuestas de formación docente y de obras escritas

#### **F276-COORDINACIÓN DE EQUIPOS**

- Identificación y desarrollo del potencial del equipo
- Manejo de conflicto y mediación
- Planificación, seguimiento y evaluación de los equipos de trabajo
- Características de los equipos de trabajo

*José*

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos de la Administración Departamental"

- Comunicación en los equipos de trabajo
<b>REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
Título de posgrado en la modalidad de especialización: Especialización Relacionada con las Funciones del Cargo
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Terapias, NBC Educación
Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada
<b>EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

**ARTÍCULO 3:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

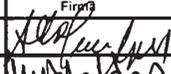


**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

República de Colombia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		21-04-2014
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate	Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		21-03-2014

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070001525

Fecha: 21/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES EN  
EL EMPLEO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE CALDAS”**

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1797 de 2016 y la Ley 909 de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagró que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No. 680 de 2016.

Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Que el Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas es una empresa social del Estado del orden departamental, y el empleo de Gerente se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*”

*J. J. J.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

Que es necesario, mientras se nombra el titular del empleo de Gerente del Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, realizar un encargo funciones con empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos y perfil del empleo de Gerente.

Que el Decreto 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal, incluso aquellos que sean nombrados en calidad de encargados.

Que mediante Resolución No. 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que se debe demostrar para ocupar el empleo de gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato para encargo deberá demostrar las siguientes competencias:

1. Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.
2. Orientación a los resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.
3. Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.
4. Planeación que consistente en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.
5. Manejo eficaz y eficiente de recursos que consiste en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

Que el aspirante a ser encargado, además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley No 785 de 2005.

Que con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, se realizó la evaluación de competencias al señor **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.361.336**, titular del cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7304**, ID Planta **5013**, Nivel **Directivo**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA PERSONAS MAYORES** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, obteniendo un resultado favorable para el desempeño en encargo del empleo de Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas.

Que luego de la evaluación de los perfiles, se hace necesario encargar del empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento, conforme a lo dispuesto en la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública y con fundamento a lo indicado en la Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones sin separarse de las funciones propias que viene desempeñando, al señor **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.361.336**, titular del cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7304**, ID Planta **5013**, Nivel **Directivo**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA PERSONAS MAYORES** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, en la plaza de empleo **GERENTE ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE CALDAS**, por el término de tres (3) meses ó hasta tanto se provea definitivamente dicho empleo ó prorrogable por igual período.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto de encargo se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para ser encargado o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del encargo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

*Jones*

**ARTICULO CUARTO:** Informar del presente acto administrativo a la Unidad de Personal (o quien haga sus veces) del **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE CALDAS** para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTICULO QUINTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



 Elaboró Isabel Cristina Mejía Florez, Profesional Especializada	 Revisó Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal	 Aprobó Martha Patricia Correa Taborda Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Encargada
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



Radicado: D 2024070001526

Fecha: 21/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SSSA -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES EN  
EL EMPLEO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA”**

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1797 de 2016 y la Ley 909 de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagró que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No. 680 de 2016.

Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Que el Hospital Cesar Uribe Piedrahita del Municipio de Caucasia es una Empresa Social del Estado del orden departamental, y el empleo de Gerente se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*”

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

Que es necesario, mientras se nombra el titular del empleo de Gerente del Hospital Cesar Uribe Piedrahita del Municipio de Caucaasia realizar un encargo funciones con empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos y perfil del empleo de Gerente.

Que el Decreto 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal, incluso aquellos que sean nombrados en calidad de encargados.

Que mediante Resolución No. 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que se debe demostrar para ocupar el empleo de gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato para encargo deberá demostrar las siguientes competencias:

1. Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.
2. Orientación a los resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.
3. Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.
4. Planeación que consiste en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.
5. Manejo eficaz y eficiente de recursos que consiste en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

Que el aspirante a ser encargado, además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley No 785 de 2005.

Que con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, se realizó la evaluación de competencias al señor **RICARDO ANTONIO CASTRILLON QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.113.174**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2528**, ID Planta **6379**, Nivel **Directivo**, asignado al grupo de trabajo de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA – DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obteniendo un resultado favorable para el desempeño en encargo del empleo de **Gerente de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita del Municipio de Caucasia**.

Que luego de la evaluación de los perfiles, se hace necesario encargar del empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento, conforme a lo dispuesto en la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública y con fundamento a lo indicado en la Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,



**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones sin separarse de las funciones propias que viene desempeñando, al señor **RICARDO ANTONIO CASTRILLON QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.113.174**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2528**, ID Planta **6379**, Nivel **Directivo**, asignado al grupo de trabajo de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA – DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **GERENTE ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA** por el término de tres (3) meses ó hasta tanto se provea definitivamente dicho empleo ó prorrogable por igual período.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto de encargo se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para ser encargado o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del encargo de conformidad con lo establecido en el



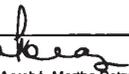
artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO:** Informar del presente acto administrativo a la Unidad de Personal (o quien haga sus veces) de la **ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA** para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTICULO QUINTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia  


 Elaboró Isabel Cristina Mejía Méndez, Profesional Especializada	 Revisó Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal	 Aprobó Martha Patricia Correa Taborda Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Encargada
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Radicado: D 2024070001527

Fecha: 21/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **CLARA INÉS GIRALDO NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.179**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7584**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** La señora **CLARA INÉS GIRALDO NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.179**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 4º.** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5º.** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		21/03/2024
Revisó y aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal.		21/03/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070001528

Fecha: 21/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2024070000586 del 29 de enero de 2024"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Honorable Corte Constitucional en sentencia C-901/11 del treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011), expediente 0-8551, Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio sobre la derogatoria expresa y tácita, señala:

La derogación tiene como función "dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior", que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la normas, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, "sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes (. . .)".

Mediante el artículo primero del Decreto N° 2024070000586 del 29 de enero de 2024, se decidió: "Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.621.122**, titular del empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, Código **7360**, Grado **6323** de la **SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA**, a partir de su posesión y hasta tanto se nombre al titular del cargo."

Por medio del Decreto 2024070001522 del 21/03/2024, se suprimió de la planta global de cargos de la Administración Departamental, entre otras, la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, Código **7360**, Grado **6323** de la **SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA**.

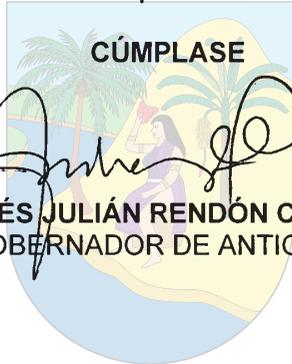
Consecuente con lo anterior, se procederá a derogar el acto administrativo de nombramiento.

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2024070000586 del 29 de enero de 2024”

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Derogar el Decreto N° 2024070000586 del 29 de enero de 2024, mediante el cual se encargó en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.621.122**, titular del empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, Código **7360**, Grado **6323** de la **SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>AMG</i>	21/03/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.	<i>SPV</i>	21/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020012676 del 20 de marzo de 2024, la señora **CARMEN SOFIA DIAZ GAÑAN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.272.763**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Empleo Temporal), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7453**, ID Planta **7781**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **CARMEN SOFIA DIAZ GAÑAN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.272.763**, al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Empleo Temporal), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7453**, ID Planta **7781**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2024.

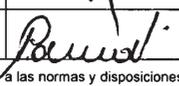
**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		20/03/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		20-03-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
 República de Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 6 de febrero de 2024, falleció **RAMIRO ZULUAGA ZULUAGA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **664.134**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIELA PEREZ DE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.789.863**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Pedido. 4000094902

1- 2

República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 9 de febrero de 2024, falleció **PEDRO LUIS FRANCO SALAZAR**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.211.205**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **OLGA MARIA PINEDA FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.932.582**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
Pedido. 4000094902 1-2  
**República de Colombia**



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 1° de marzo de 2024, falleció **GABRIEL LORENZO ALZATE LOPERA**, identificado en vida con. la cédula de ciudadanía número **6.781.774**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARGARITA DE JESÚS QUINTERO DE ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.713.577**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Pedido. 4000094902

1 - 2

República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 22 de octubre de 2023, falleció **JOSE ALBERTO LOAIZA GALEANO**, identificado en vida con. la cédula de ciudadanía número **71.587.054**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **GLORIA PATRICIA IBARRA LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.448.188**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
Pedido. 4000094902 1-2  
**República de Colombia**



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 12 de febrero de 2024, falleció **OLIVIA OCAMPO ZULUAGA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.780.642**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes **HILARION MONTOYA TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.211.006**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Pedido. 4000094902

1 - 2

República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 4 de febrero de 2024, falleció **JOSE ORLANDO ECHEVERRI BOTERO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **559.161**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ALEIDA OCHOA DE ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.845.188**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Pedido. 4000094902

1 - 2



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 30 de diciembre de 2023, falleció **EDILBERTO RAMOS**, identificado en vida con. la cédula de ciudadanía número **542.711**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **FABIOLA DE JESÚS ZAPATA YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.012.657**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Pedido. 4000094902 1-2  
República de Colombia

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*